



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Recuperación Interna **DP-UAI-RI-N° 005/2021** denominado ***INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR AUSENCIA DE COBRO DE MULTAS, IDENTIFICADOS EN LA COMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020***

El objetivo del presente Informe es reportar la existencia de indicios de responsabilidad civil por daño económico a la entidad y por ende al estado, ante la falta de cobro de multas, identificada en la ***"Complementación del Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020"***, a fin de que la Dirección de Asuntos Jurídicos efectúe la recuperación del daño económico por mecanismos alternos al de las acciones judiciales, en cumplimiento al artículo 10° del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-29)" aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Contraloría General del Estado.

Constituyen objeto del presente informe, los comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos por adquisición de bienes y servicios durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020 y la respectiva documentación de respaldo de los gastos procesados por la Defensoría del Pueblo, así como, los reportes obtenidos del Sistema de Gestión pública - SIGEP, que respaldan la emisión del Estado de Recursos y Gastos Corriente al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe se realizó en el marco de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad (RE/CE-29) aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Contraloría General del Estado.

Nuestro trabajo comprendió el análisis, y evaluación de los comprobantes de registro de ejecución de gastos por adquisición de bienes y servicios durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Con base en nuestro análisis de la documentación y los resultados obtenidos en el en la "Complementación del Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020", concluimos que existen causales para la determinación de posibles indicios de responsabilidad civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, por un importe de Bs1.161,00 (Un mil ciento sesenta y un 00/100 bolivianos) correspondiente a las multas no cobradas por retraso en la entrega de diferentes servicios contratados por la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, específicamente en el Punto 2 "AUTORES Y/O PARTICIPANTES", en contra de los ex servidores públicos que se describen a continuación:



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nº	Nombre	Cargo	Descripción	Tipo de Responsabilidad
1	Lic. Marco Yupanqui Flores C.I.2142577-1U L.P.	Ex Responsable de la Unidad de Difusión de la Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos	Por no efectuar el cálculo adecuado del importe de la multa por retraso de tres (3) días calendario en la entrega del "Servicio de material promocional y publicitario de caja de 12 colores para la campaña informativa sobre derechos sexuales y reproductivos", proceso del cual fue designado Responsable de Recepción, multa que no fue cobrada al proveedor del servicio; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs712,50 (Setecientos doce 50/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria Bs712,50
2	Lic. Marcelo Héctor Sempertegui Álvarez C.I.3462509 L.P.	Técnico I – Encargado Contable Pasajes y Viáticos Unidad Financiera	Por no efectuar el descuento de la multa por retraso de tres (3) días calendario en la entrega del "Servicio de material promocional y publicitario de caja de 12 colores para la campaña informativa sobre derechos sexuales y reproductivos", al proveedor del servicio, cuyo pago, según comprobante de Registro de Ejecución de Gastos, fue procesado y pagado, en su condición de Técnico I Encargado Contable; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs712,50 (Setecientos doce 50/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.	
5	Lic. Marco Yupanqui Flores C.I. 2142577-1U L.P.	Ex Responsable de la Unidad de Difusión de la Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos	Por no efectuar el cálculo del importe de la multa por retraso de dos (2) días calendario en la entrega del "Servicio de impresión de hojas membretadas", proceso del cual fue designado Responsable de Recepción, multa que no fue cobrada al proveedor del servicio; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil por el importe de Bs199,80 (Ciento noventa y nueve 80/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. b) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Bs199,80
3	Lic. Yadira Valdez Mendoza C.I.4857842 L.P.	Ex Responsable de la Unidad de Difusión de la Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos	Por no efectuar el cálculo del importe de la multa por retraso de un (1) día en la entrega del "Servicio de impresión del Informe Especial "Situación del Pueblo Indígena Ayoreo en las Comunidades Degui y Garay"", proceso del cual fue designada Responsable de Recepción, multa que no fue cobrada al proveedor del servicio; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil por el importe de Bs60,00 (Sesenta 00/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. b) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Bs60,00
4	Lic. Yadira Valdez Mendoza C.I.4857842 L.P.	Ex Responsable de la Unidad de Difusión de la Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos	Por no efectuar el cálculo del importe de la multa por retraso de un (1) día en la entrega del "Servicio de impresión del Informe Defensorial: "Sobre el principio de diligencia durante la etapa de investigación en casos de violencia sexual"", proceso del cual fue designada Responsable de Recepción, multa que no fue cobrada al proveedor del servicio; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil por el importe de Bs29,70 (Veinte y nueve 70/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. b) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Bs29,70
6	Roberto Jorge Zamorano Rivera C.I.3441465 L.P.	Técnico II de Activos Fijos y Almacenes	Por no efectuar el cálculo del importe de la multa por retraso de seis (6) días en la entrega del "Servicio de impresión de hojas membretadas", proceso del cual fue designado Responsable de Recepción, multa que no fue cobrada al proveedor del servicio; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil por el importe de Bs159,00 (Ciento cincuenta y nueve 00/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. b), artículo 28 y artículo 31 inc. b) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Bs159,00

Por consiguiente, en el marco de lo establecido en el Artículo 10 (COSTO DE LA AUDITORÍA) del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad" (RE/CE-029), aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución Nº CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019, se emitió el Informe de Costo



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Beneficio DP-UAI-CB N° 005/2021 de 30 de septiembre de 2021, el cual determina que el costo de la auditoría especial (en caso de realizarse) alcanzaría a Bs38.436,22, importe que sobrepasa al importe a recuperar determinando en el presente informe de Bs1.161,00 (Un mil ciento sesenta y un 00/100 bolivianos), por cuanto este resulta inferior respecto a los costos en que se incurrirían para la realización de una Auditoría Especial.

Por todo lo expuesto en acápite precedentes, en cumplimiento al artículo 10° del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-29) aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019, de la Contraloría General del Estado, recomendamos a su autoridad, remitir el presente informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la recuperación de los importes observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.

La Paz 30 de septiembre de 2021